



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas —: De años anteriores: 206 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1994	Miércoles 14 de diciembre	Número 237

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 356. – Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. – En la ciudad de Burgos, a 7 de junio de 1994.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Rafael Pérez Alvarellos, Presidente acctal., don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado, y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 94 de 1994, dimanante de juicio de menor cuantía número 262/92, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 26 de mayo de 1993, han comparecido, de una parte como demandado-apelante don José Luis Otero Varela, mayor de edad, y vecino de Bilbao, representado por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado don Fernando Gil Andrés, como demandante-apelada doña Josefa Capdevila Ruiz, mayor de edad y vecina de Burgos, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, y defendida por el Letrado don Francisco Javier Quintanilla Fernández; no han comparecido los demandados-apelados herederos de don Santos García Peinado, por lo que en cuanto a los mismos se han seguido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso y confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, con imposición a la parte recurrente de las costas devengadas en la alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Pérez Alvarellos, Ibáñez de Aldecoa Lorente, Acero Iglesias, rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor don Rafael Pérez Alvarellos, estando celebrando

audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. – Ferrero Pastrana, rubricado.

Para que conste y sirva de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia, herederos de don Santos García Peinado, expido y firmo el presente en Burgos, a 23 de junio de 1994. – El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

8429.—7.980

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 456. – Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. – En la ciudad de Burgos, a 21 de julio de 1994.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor Magistrado don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 379 de 1994, dimanante de juicio verbal número 206/93, sobre impugnación honorarios de Letrado, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra auto de fecha 27 de mayo de 1994, han comparecido, como demandado-apelante don Juan Herrero Pardo, habiendo designado para oír notificaciones el domicilio de la Letrado doña Mercedes Rodríguez Álvarez; no ha comparecido el demandante-apelado don Ignacio Javier Pérez Fernández, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal.

Fallo: Decretar la nulidad de todo lo actuado en el incidente de que dimana el presente rollo, a partir de la presentación del escrito de la Procuradora señora Robles, de fecha 2 de junio del año actual, para que reponiendo las actuaciones a dicho momento procesal, se prosiga su tramitación conforme a lo establecido en los artículos 733 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su nueva redacción dada conforme a la Ley 10/1992, de 30 de abril. No se hace expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, lo pronuncio, mando y firmo. – Pérez Alvarellos, rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado que la pronuncia don Rafael Pérez Alvarellos, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en

el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. — Ferrero Pastrana, rubricado.

Para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia, don Ignacio Javier Pérez Fernández, expido y firmo el presente en Burgos, a 17 de noviembre de 1994. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

8655.—7.030

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

La Ilma. señora doña Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia y auto aclaratorio de la misma, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a 14 de febrero de 1994. — La Ilustrísima señora doña María Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil al amparo de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/89, de 21 de junio, seguido con el número 290/1993, promovidos por Echenique Iridoy, Sociedad Limitada, representado por el Procurador doña Inmaculada Pérez Rey y dirigido por el Letrado don Felipe Javier Real Chicote, contra María Concepción Beas Martín, herederos de don Antonio Raya García y Consorcio Compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Echenique Iridoy, Sociedad Limitada, contra doña María Concepción Beas Martín, personas herederas, desconocidas e inciertas de don Antonio Raya García y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar a ésta última a que abone solidariamente a la parte actora la cantidad que resulta debida y fehacientemente acreditada en ejecución de sentencia, sin hacer expresa imposición de costas, y deduciéndose de la misma y respecto del Consorcio de Compensación de Seguros la franquicia correspondiente de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

Asimismo, obra auto aclaratorio cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Ha lugar a aclarar la sentencia dictada en estos autos de fecha 4 de febrero de 1994, en sentido de entender que la cuantía queda relegada para ejecución de sentencia es la que viene referida a la determinación de los perjuicios de paralización del vehículo siniestrado y tal como se hace referencia en el fundamento jurídico 4.º de la mentada resolución».

Y expido la presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero. Dado en Burgos, a 4 de noviembre de 1994. — El Magistrado-Juez, Elena Estrada Rodríguez.

8458.—7.410

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 291/94, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra Industrias Cárnicas Villafra, cuyo último domicilio lo tuvo en Logroño, calle Jorge Vigón, núm. 22 A, 3.º H, en los que por providencia dictada con esta fecha se ha acordado requerir a Industrias Cárnicas Villafra, a fin de que en el término de diez días abone al actor el total de la can-

tidad reclamada de veintinueve millones ochocientos tres mil novecientos cuarenta y dos pesetas, más catorce mil seiscientos noventa y ocho pesetas por cada día, desde la fecha de 5 de julio de 1994, hasta el día en que se efectúe el pago.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 8 de noviembre de 1994. — El Magistrado-Juez, María Luisa Abad Alonso.

8459.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 217 de 1993, a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez en nombre y representación de «Liseat, S. A.», en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente: En Burgos, a 24 de octubre de 1994. El Ilmo. señor don Valentín Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 217 de 1993, seguidos a instancia de Liseat, S. A., representado por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado don José Ignacio Busto Riaño, contra don Julio Olalla Balbás y María Lourdes Burgos Pampliega.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores Julio Olalla Balbás y María Lourdes Burgos Pampliega y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Liseat, S. A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de 234.552 pesetas (doscientas treinta y cuatro mil quinientas cincuenta y dos pesetas) de principal, intereses legales desde fecha de protesto y las costas, que se imponen a dicho demandado. Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/. Rubricado. Ilegible. Y para que conste y sirva de notificación a don Julio Olalla Balbás y doña María Lourdes Burgos Pampliega, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 7 de noviembre de 1994. — EL Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

8460.—3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado al número 80/94, seguidos a instancia de «Brimotor, S. L.», representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, se notifica a los demandados en rebeldía don Luis García Valtierra y doña María del Pilar Miguel Soto la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, los autos de juicio de cognición número 80/94, seguidos a instancia de la compañía mercantil «Brimotor, S. L.», con domicilio social en Burgos, Ctra. Madrid-Irún, Km. 242,400, con N.I.F. B-09251794, representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y dirigido por el Letrado don José Santos González Primo, contra don Luis García Valtierra y doña María del Pilar Miguel Soto, actualmente en desconocido paradero y en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representa-

ción de «Brimotor, S. L.», dirigiéndola contra don Luis García Valterra y doña María del Pilar Miguel Soto, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de trescientas veintitrés mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas (323.447 ptas.), más el interés legal de la cantidad reclamada desde la fecha de interposición de la demanda. Se imponen a los demandados las costas procesales causadas. Estas cantidades devengarán el interés previsto en el artículo 921, número 4, de la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, en el plazo de cinco días y con los requisitos establecidos en los artículos 733 y siguientes recursos de apelación del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial de Burgos. — Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía, expido y firmo la presente en Burgos, a 4 de noviembre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

8461.—7.220

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía con el número 402-94-E, a instancia de la entidad mercantil Mc. Cain España, S. A., representada por la Procuradora señora Manero Barriuso, contra don Alberto Gavira Gallardo, don Ricardo Gavira Gallardo, don Angel Gavira Gallardo y contra el resto de personas desconocidas que ostentaren la condición de socios gestores de la empresa Distribuciones Ecogavi Sociedad Civil, cuyos datos se desconocen, en reclamación de 3.275.152 pesetas.

En dichos autos se ha acordado por resolución dictada con esta fecha emplazar por medio de edictos a las personas desconocidas que ostentaren la condición de socios gestores de la Sociedad Civil Distribuciones Ecogavi, cuyos datos se desconocen, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto, se personen en autos en legal forma, conforme establece el artículo 683 de la L. E. Civil, concediéndoles, si comparecen, otros diez días más para contestar a la demanda formulada, haciéndoles entrega de copia de la misma, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda siguiendo los autos su curso, notificándoles en la sede del Juzgado las resoluciones que se dicten.

Y con el fin de que dicho emplazamiento tenga lugar, se expide el presente para su publicación en forma.

Dado en Burgos, a 4 de noviembre de 1994. — El Magistrado-Juez accidental, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

8431.—4.370

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercera de dominio número 304/940-D, a instancia de don Angel Sáez, S. L., representado por el Procurador señor Prieto Casado, contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Castellana de Obras Civiles, S. A. (CADOCSA), y don Evelio Guijjarro López, sobre dominio de una pala excavadora marca Case modelo 580, matrícula BU-39742-VE.

En dichos autos se ha acordado, por resolución dictada con esta fecha, emplazar, por medio de edictos a la empresa Castellana de Obras Civiles, S. A. (CADOCSA), a fin de que en el tér-

mino de diez días a contar desde la publicación del presente edicto, se persone en autos en legal forma, conforme se establece en el artículo 683 de la L.E.C., concediéndole, si comparece, otros diez días más para contestar a la demanda formulada, haciéndole entrega de copia de la misma; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarada en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, notificándole en la sede del Juzgado las resoluciones que se dicten.

Y con el fin de que dicho emplazamiento a Castellana de Obras Civiles, S. A., tenga lugar, se expide el presente para su publicación en forma.

Dado en Burgos, a 8 de noviembre de 1994. — El Magistrado-Juez, Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

8462.—3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio separación conyugal (5), número 285/1994-c, promovidos por Miguel Angel Salazar Ortiz, representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra Vitalina Ogando Pérez, cuyo domicilio actual se desconoce, se emplaza a la referida demandada para que en el término de diez días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 9 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

8464.—3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial

Asunto. — Información pública sobre expediente de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2.c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 152/94. — Solicitud de autorización en suelo no urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar promovida por don José David Valdívieso Velasco, en Rabé de las Calzadas.

Expte. 153/94. — Solicitud de autorización en suelo no urbanizable para construcción de unas piscinas municipales, en Pinilla Trasmonte.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio

Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n (2.ª planta) de esta capital.

Burgos, 15 de noviembre de 1994. — El Jefe del Servicio, Gerardo Gonzalo Molina.

8733.—3.562

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.857

Peticionario: Ayuntamiento de Ciadoncha.

Objeto de la instalación: Atender el suministro de energía eléctrica a estación. Elevadora de aguas en Ciadoncha.

Características principales: LMT aérea a 13,2/20 kV con origen en apoyo existente anterior al de seccionamiento 674 de la línea propiedad de Iberdrola y final en el nuevo CT, longitud 1.703 m.; CT intemperie de 25 kVA y relación 13.200-20.000/380-220 v, en Ciadoncha.

Presupuesto: 1.802.580 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 28 de octubre de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

8778.—3.610

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias: F. — 2.859.

Peticionario: Iberdrola S. A. (D. Vitoria).

Objeto de la instalación: Nueva electrificación en la localidad de Moraza.

Características principales: LMT aérea a 13,2 kV con origen en apoyo existente número 1700 próximo al actual CT «Ventas de Moraza» y final en el nuevo CT, longitud 532 m.; CT intemperie «Moraza» número 1704, de 50 kVA y relación 13.200/390-230 v; RBT del conjunto de la localidad con cable trenzado en haz de hasta 3 x 95 mm.² de sección y longitud conjunta de 150 m.

Presupuesto: 3.645.021 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 3 de noviembre de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

8779.—3.800

Exp.: F. — 2.813.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios estable-

cidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Junta de Castilla y León.

— Instalación: LMT subterránea a 13,2/20 kV con origen en la denominada Línea Centro 1 de la ETD Anduva y final en el nuevo CT, longitud 300 m.; CT en caseta de bombeo de 125 kVA y relación 13.200-20.000/380-220 v, en Miranda de Ebro.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 7 de octubre de 1994. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

8847.—3.000

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias: F. — 2.798.

Peticionario: Iberdrola, S. A.

Objeto de la instalación: Mejora y modificación de instalaciones eléctricas para el sector frontón en Rioseras.

Características principales: LMT aérea 13,2/20 kV con origen en apoyo metálico a colocar de la actual línea Robredo Temiño y final en apoyo número 3 de la línea que se proyecta, longitud 240 m.; LMT subterránea con origen en el apoyo anterior y final en el nuevo CT, longitud 146 m.; CT en caseta prefabricada de 100 kVA y relación 13.200-20.000 en conexión B1; RBT enlace para el sector frontón con conductores trenzados en haz dispuestos sobre paredes o soportes de hasta 150 mm.²/fase en los pasos subterráneos.

Presupuesto: 10.398.912 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 26 de octubre de 1994. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

8811.—4.180

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.863.

Peticionario: Córdueza.

Objeto de la instalación: Modificación de instalaciones para el suministro de energía eléctrica en Roa de Duero.

Características principales: LMT aérea a 13,2/20 kV con origen en torre metálica existente y final en apoyo de paso a subterráneo, longitud 70 m.; LMT subterránea desde el apoyo final anterior hasta el nuevo CT, longitud 10 m.; CT intemperie en caseta prefabricada de hormigón de 630 kVA y relación 13.200-20.000/400 v, en Roa de Duero.

Presupuesto: 3.736.770 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 8 de noviembre de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

8812.—3.610

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

El Pleno del Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel, en sesión del día 8 de noviembre de 1994, acordó adjudicar definitivamente la contratación de las obras de ejecución a la red general de abatecimiento de agua en Pedrosa de Río Urbel (3.ª fase) a R.F.S., S. L., contratando la ejecución de la misma directamente por el precio de 2.754.078 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Pedrosa de Río Urbel, 18 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

8770.—3.000

El Pleno del Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel, en sesión del día 8 de noviembre de 1994, acordó adjudicar definitivamente la contratación de las obras de pavimentación de Río Urbel a TEBYCON, contratando la ejecución de la misma directamente por el precio de 2.007.834 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Pedrosa de Río Urbel, 18 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

8773.—3.000

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por liquidaciones que han sido practicadas por diversos conceptos tributarios.

ADMINISTRACION DE ARANDA DE DUERO (CODIGO 09018)

Apellidos, Nombre	Municipio	NIF	Concepto	N.º Liquidación	Ejercicio	Importe
Agüera Sanz, Eugenio	Aranda de Duero	12947173	Sanc./IAE	A0901894500003860	93	12.500
Cocarma Sal	Aranda de Duero	A09103383	Sac./Req	A0901894500004190	93	25.000
Fernández Prieto, Antonio	Aranda de Duero	1491573	Recargo	A0901894580000271	94	3.030
Fernández Prieto, Antonio	Aranda de Duero	1491573	Recargo	A0901894580000282	94	2.272
González Salazar, Concepción	Aranda de Duero	14853607	Recargo	A0901894500000293	93	10.025
López Martínez, Pablo	Aranda de Duero	13043980	Sanc./IRPF	A0901894500004597	92	111.497
Estructura y Carpintería Metálica	Fresnillo Duero	B09275587	Sanc./IVA	A0901894500005521	93	10.000
Pecharrormán Masedo Pio	Fuentenebro	711244401	Sanc./300	A0901894500005390	93	25.000
Soldadura Servicios, S. L.	Fuentespaña	B09217167	Recargo	A0901894520001761	94	7.203
Aso. Juvenil San Juan	Gumiel del Mercado	G09272261	Sanc./IAE	A0901894500005268	93	20.000
Langa Campos, Lucinia	Quemada	60287	Sanc./IRPF	A0901894500005598	92	63.776

ADMINISTRACION DE MIRANDA DE EBRO (CODIGO 09224)

Apellidos, Nombre	Municipio	NIF	Concepto	N.º Liquidación	Ejercicio	Importe
Madrid Montejo, Lesmes	Miranda de Ebro	13190895	IRPF O.Liqu.	50000345	94	33.584
Martín-Forero Martín-Delgado, Valentín	Miranda de Ebro	13283478	Sanc. tribu.	50000221	94	25.000
Martín-Forero Martín-Delgado, Valentín	Miranda de Ebro	13283478	IVA otras	30000022	94	196.015
Puelles López, J. Luis	Miranda de Ebro	13283517	IVA otras	30000024	94	60.788

ADMINISTRACION DE BURGOS (CODIGO 09600)

Apellidos, Nombre	Municipio	NIF	Concepto	N.º Liquidación	Ejercicio	Importe
Alamo Hernando, Carlos del	Burgos	13136045	IRPF	50002086-5	94	40.378
Arribas Muñoz, Ana Isabel	Burgos	13110155	IRPF	50002004-0	94	31.857
Arroyo Benito, Germán Francisco	Burgos	13066408	Sanc. Tribu.	50002410-0	94	25.000
Barba Gamero, Francisco Javier	Burgos	13160596	IRPF	50001974-3	94	57.969
Basco del Río, Jaime	Burgos	13048488	Recar. Autoliq.	52000251-9	94	6.216
Carlos Rojo, S. L.	Castañares	B09121864	Recar. Autoliq.	58000145-8	94	86.361
Carlos Rojo, S. L.	Castañares	B09121864	Recar. Autoliq.	58000146-9	94	163.755
Club de Bridge de Burgos	Burgos	G09257981	Sanc. tribu.	50001824-7	94	20.000
Delgado Rodríguez, M. Angeles	Burgos	13138574	Sanc. Tribu.	50002419-8	94	25.000
Díez González, Bernardo	Burgos	349144	Recar. Autoliq.	52000481-8	94	24.422
Estébanez Díez, Maura Isabel	Burgos	13065299	Intereses demora	51000001-0	94	18.752
Excavaciones y Contratas Menper, S. L.	Burgos	B09217829	Sanc. Tribu.	50001542-0	94	25.000
Exclusivas Bas Bol, S. A.	Burgos	A09060419	Sanc. Tribu.	50002358-2	94	25.000

<u>Apellidos, Nombre</u>	<u>Municipio</u>	<u>NIF</u>	<u>Concepto</u>	<u>N.º Liquidación</u>	<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>
Exclusivas Bas Bol, S. A.	Burgos	A09060419	Sanc. Tribu.	50002359-3	94	25.000
Franco Melchor, Julia	Burgos	13075520	Recar. Autoliq.	52000983-4	94	10.874
Franco Melchor, Julia	Burgos	13075520	Recar. Autoliq.	52000984-5	94	10.061
Franco Porras, M. Blanca	Burgos	13133052	Sanc. Tribu.	50002337-3	94	25.000
García Cámara, Basilio	Burgos	13141261	IRPF	50002134-9	94	42.115
García Pinto, Alberto	Burgos	13142323	IRPF	50002067-8	94	57.635
Gil Andrés, Fernando	Burgos	13125961	Sanc. Tribu.	50002345-0	94	25.000
Giménez Bravo, Juan José	Burgos	13027227	Sanc. Tribu.	50001403-4	94	25.000
Golf de la Rivera, S. A.	Burgos	A09088808	Rec. Autoliq.	52000805-2	94	389.300
Golf de la Rivera, S. A.	Burgos	A09088808	Rec. Autoliq.	52000806-3	94	441.472
González Crespo, Luis	Burgos	13105877	Sanc. Tribu.	50002426-4	94	25.000
Lara Iglesias, M. Carmen	Burgos	13151869	Recar. Autoliq.	52000878-9	94	6.025
Leal González, José Manuel	Burgos	13145545	Sanc. Tribu.	50002334-0	94	25.000
López Martínez, Alejandra	Burgos	13213277	IRPF	50002010-6	94	124.086
López Pérez, Santiago	Burgos	13077954	IRPF	50002149-2	94	40.463
Llop Fernández, M. Belén	Burgos	13095699	Recar. Autoliq.	52001020-8	94	6.178
Maeso Pérez, Marta	Burgos	13096352	Sanc. Tribu.	50002428-6	94	25.000
Martínez Díez, M. Yolanda	Burgos	13102516	Recar. Autoliq.	52001039-5	94	30.000
Martínez González, Carmen	Burgos	12877792	Recar. Autoliq.	52000814-0	94	5.948
Martínez Martínez, M. Carmen	Burgos	12961366	Recar. Autoliq.	52000973-5	94	103.778
Martínez Martínez, M. Carmen	Burgos	12961366	Recar. Autoliq.	52000974-6	94	84.385
Martínez Martínez, M. Carmen	Burgos	12961366	Recar. Autoliq.	52000975-7	94	94.898
Martínez Martínez, M. Carmen	Burgos	12961366	Recar. Autoliq.	52000976-8	94	88.048
Martínez Martínez, M. Carmen	Burgos	12961366	Recar. Autoliq.	52000977-9	94	87.216
Mata Gutiérrez, Pedro Carlos	Burgos	13130131	Recar. Autoliq.	52000437-8	94	17.343
Mata López, Raquel	Burgos	13131920	IRPF	50002037-0	94	245.476
Mayoral Sevilla, Avelino	Burgos	13051226	Recar. Autoliq.	52001069-2	94	16.381
Merinero Sáiz, José Luis	Burgos	13114325	IRPF	50001927-0	94	53.965
Obras y Reformas Miguel y Sobrado S.	Burgos	B09203142	Sanc. Tribu.	50001370-4	94	15.000
Ortega Puente, Aurea	Burgos	13210130	Recar. Autoliq.	52000785-4	94	20.907
Parrón Borrega, Gregorio	Burgos	13077029	IRPF	50001986-4	94	61.764
Peñuela López, M. Concepción	Burgos	12875108	IRPF	50001987-5	94	118.943
Pérez Baranda, Isidoro	Burgos	13206251	IRPF	10000620-6	94	21.518
Pérez Cascajar, Francisca	Burgos	12937946	Recar. Autoliq.	52000742-5	94	20.973
Pinturas Barrajón, S. L.	Burgos	09259722	IRPF	41000027-5	94	239.082
Pinturas David, S. L.	Burgos	B09264748	IVA	30000164-0	94	123.558
Pynicolor, S. L.	Burgos	B09242595	Sanc. Tribu.	50002340-6	94	25.000
Productos Químicos Pedrinaci, S. A.	Burgos	A09215906	IVA	30000030-8	94	23.850
Puebla Fernández, M. Teresa	Burgos	42618369	Recar. Autoliq.	52000790-9	94	66.042
Puebla Fernández, M. Teresa	Burgos	42618369	Recar. Autoliq.	52000791-0	94	15.193
Rico Rodríguez, Ana María	Burgos	13136939	IRPF	50002044-7	94	20.618
Rilova Martínez, Carmelo, y otro	Burgos	G09059163	IVA	50001887-4	94	17.730
Rodríguez Ortega, Miguel Angel	Burgos	13083563	Recar. Autoliq.	52000914-1	94	6.807
Sáez Melgosa, Eduardo José	Burgos	13139342	IRPF	50001994-1	94	70.311
Sáez Vallejo, Carlos	Burgos	13091187	IVA	300000166-1	94	64.738
Sampedro Tejero, M. Carmen	Burgos	13013377	Recar. Autoliq.	52000827-2	94	33.559
Santamaría Riocerezo, Lucas	Burgos	13074766	Sanc. Tribu.	50002422-0	94	25.000
Santamaría Santamaría, Pedro	Burgos	12936593	IRPF	50001891-8	94	130.173
Santamaría Santamaría, Pedro	Burgos	12936593	IRPF	50001892-9	94	165.402
Santamaría Santamaría, Pedro	Burgos	12936593	IRPF	50001893-0	94	161.870
Santillana Juez, Víctor Luis	Burgos	13119864	Recar. Autoliq.	52001058-2	94	15.375
Serrano Miguel, Rafaela	Burgos	13162402	Recar. Autoliq.	52001029-6	94	9.139
Vallespín Abásolo, Félix Benito	Burgos	13118058	IRPF	50002083-2	94	75.641
Vázquez Cob, Jorge	Burgos	13134929	Sanc. Tribu.	50001830-2	94	20.000
Vilarño García, José	Burgos	13155675	IRPF	50002181-1	94	61.920
Villanueva Ordóñez, Juan	Burgos	12920625	IRPF	50001997-4	94	142.385
Gamidel, S. A.	Melgar de Fernamental	A09102492	Recar. Autoliq.	52001076-9	94	26.742
Gordo Pascual, Valentín	Quintanar de la Sierra	13105311	Sanc. Tribu.	50002468-2	94	25.000
Olalla Peirotn, Andrés	Quintanar de la Sierra	13094570	Sanc. Tribu.	50002469-3	94	25.000
Faustino Díez Rebolleda, S. A.	Medina de Pomar	A09035957	Sanc. Tribu.	50002380-2	94	25.000
Mata Vidales, Alfonso	Medina de Pomar	24855720	Sanc. Tribu.	500022458-5	94	25.000
Pérez Sáez, Miguel Angel	Medina de Pomar	71251661	Sanc. Tribu.	50002460-5	94	25.000
Frisomat, S. L.	Lerma	B09247404	IVA	30000169-4	94	375.705
La Roca Carazo, Raúl	Lerma	13145247	IRPF	50002241-6	94	62.492
Gainza Alonso, José Manuel	Villasana de Mena	14366163	Sanc. Tribu.	A0960080890079751	91	25.000
Preto Manuel José	Villarcayo	X1167859	Recar. Autoliq.	52001101-1	94	18.750

Burgos, 1 de diciembre de 1994. Firmado: El Administrador de Aranda de Duero, el Administrador de Miranda de Ebro y el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria. - V.º B.º El Delegado de la A.E.A.T., Javier Rubio Castañera.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a los trabajadores que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de los descubiertos del Régimen Especial Agrario-Cuenta propia, de la Seguridad Social que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («B.O.E.» núm. 285, 27 de noviembre de 1992).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se comunica que los trabajadores relacionados, dentro del plazo fijado en el requerimiento para su pago, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial para justificar que ya había satisfecho la deuda o ha cumplido el requerimiento ingresando las cuotas debidas, mediante la exhibición del per-

tinente documento de cotización debidamente diligenciado por la oficina recaudadora, o que ha formulado el recurso de reposición establecido en el artículo 189 del citado Real Decreto.

Los requerimientos de cuotas no impugnados o las resoluciones administrativas desestimatorias, en todo o en parte, de los recursos de reposición frente a los mismos, deberán ser hechos efectivos dentro de los plazos siguientes:

a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin acreditar el pago del requerimiento o sin que se haya formulado, dentro del plazo de quince días, recurso de reposición o, si formulado éste, hubiere sido desestimado o hubiere transcurrido el plazo de treinta días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, esta Dirección Provincial, aunque se formule reclamación económico-administrativa, expedirá la correspondiente certificación de descubierto sin perjuicio de que, estimada total o parcialmente dicha reclamación, ésta surta los efectos que procedan.

<u>N.º de afiliación</u>	<u>Titular-domicilio</u>	<u>Dto. N.º</u>	<u>Período</u>	<u>Importe (Ptas.)</u>
09/00231617/83	Antolín Pereda Javier - Mata	D-94/000006/96	09/03	2.024
08/02016303/87	Nuño Juarros Vicente - San Bruno, 15, 2.º A, Burgos	R-94/000003/76	01/93 a 11/93	113.323
09/00083399/81	Pérez Sáiz Martín - Salazar Amaya	R-94/000010/83	01/93 a 11/93	178.079
09/00165116/27	Arroyo Vicario Serafin - Quintanalama	R-94/000035/11	01/93 a 07/93	48.567
09/00172818/66	Blanco Fernández Aureliano - C/. San Juan de Ayolas, 49, Burgos	R-94/000040/16	01/93 a 11/93	178.079
09/00212539/17	Calvo Río Luciano - Tardajos	R-94/000073/49	01/93 a 05/93	80.945
09/00230112/33	Ruiz Hidalgo Florinda - Brulles	R-94/000089/65	07/93	16.189
09/00230857/02	Rojo Rojo Avelino - Las Rebolledas	R-94/000090/66	01/93 a 11/93	178.079
09/00231002/50	Humada Hidalgo Benjamín - Rioparaiso	R-94/000091/67	01/93	16.189
09/00304457/76	Calderón Alonso José E. - Rebolledo de la Torre	R-94/000124/03	01/93 a 11/93	178.079
09/00314562/93	Fuente Gil Amando - San Mamés de Burgos	R-94/000132/11	01/93 a 11/93	178.079
09/00338036/93	Velada Montes Estanislao - Tubilla del Agua	R-94/000143/22	02/93 a 11/93	161.890
09/00339998/18	Diego Alejo Pedro - Albacastro	R-94/000147/26	05/93 a 09/93	80.945
09/00340590/28	Balbás Echevarría Jerónimo - Vallejera	R-94/000150/29	09/93	16.189
09/00347184/26	Calzada Manzanedo José - Plza. Lavaderos, 9, Burgos	R-94/000152/31	01/93 a 03/93	48.567
09/10004519/86	Minguillón Rodríguez Carlos J. - C/. Santa Clara, 46, Amaya	R-94/000172/51	01/93 a 04/93	64.756
48/00410676/37	Renuncio Gómez Vicenta - La Ventilla - Burgos	R-94/000180/59	03/93 a 07/93	32.378
09/00038530/26	Andrés Bernabé Antonio - Jaramillo de la Fuente	R-94/000449/37	02/93	16.189
09/00155731/51	Domingo Camarero Inocente - Fuentelisendo	R-94/000479/67	01/93 a 11/93	178.079
09/00163429/86	Mozo Moro Constanancio - La Hora	R-94/000484/72	02/93 a 06/93	80.945
09/00172292/25	Juez Gil Felipe - El Río, s/n., Aranda de Duero	R-94/000489/77	02/93 a 11/93	161.890
09/00231400/60	Pena Granda Dionisio - La Vid	R-94/000528/19	01/93 a 11/93	178.079
09/00257652/25	García Cerezo Jesús - Tordómar	R-94/000547/38	01/93 a 11/93	178.079
09/00300524/23	Calleja Arribas Adolfo - Granja Escuderos - Santa María del Campo	R-94/000560/51	03/93	18.403
09/00312754/31	Beltrán Arranz Tomás - Mambrilla de Castr.	R-94/000567/58	01/93 a 05/93	80.945
09/00361019/87	Zayas Hernando Juan José - Las Cuatro Paredes, s/n. Aranda de Duero	R-94/000587/78	01/93 a 11/93	178.079

Burgos, 28 de noviembre de 1994. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a los trabajadores que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de los descubiertos del Régimen Especial Agrario-Cuenta propia, de la Seguridad Social que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («B.O.E.» núm. 285, 27 de noviembre de 1992).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto número 1517/91 de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256 de 25 de octubre de 1991), se previene que los trabajadores relacionados, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial para justificar, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización, debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han cumplido el requerimiento

ingresando las cuotas debidas o para acreditar en base a causa justificada, la improcedencia del requerimiento, formulando las reclamaciones o recursos que procedan, conforme a lo establecido en los artículos 188 y siguientes del citado Real Decreto.

Los sujetos responsables del ingreso podrán efectuar la comparecencia por sí mismos, mediante persona debidamente autorizada o por escrito ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o remitiendo la justificación, la reclamación o el recurso que proceda, por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya justificado la cumplimiento del requerimiento o sin que se haya acreditado documentalmente su improcedencia tal y como se indica anteriormente, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su ejecución por vía de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida o se consigne su importe en los términos establecidos en el artículo 190 del mencionado Real Decreto.

N.º de afiliación	Titular-domicilio	Dto. N.º	Periodo	Importe (Ptas.)
08/02016303/87	Nuño Juarros Vicente - San Bruno, 15, 2.º A, Burgos	R-94/000611/05	12/93	18.212
09/00083399/81	Pérez Sáiz Martín - Salazar Amaya	R-94/000613/07	12/93	18.212
09/00172818/66	Blanco Fernández Aureliano - C/. Juan de Ayolas, 49 - Burgos	R-94/000625/19	12/93	18.212
09/00230857/02	Rojo Rojo Avelino - Las Rebolledas	R-94/000649/43	12/93	18.212
09/00304457/76	Calderón Alonso José E. - Rebolleda de la Torre	R-94/000668/62	12/93	18.212
09/00338036/93	Velada Montes Estanislao - Tubilla del Agua	R-94/000681/75	12/93	18.212
09/00156731/51	Domingo Camarero Inocente - Fuentelisendo	R-94/000816/16	12/93	18.212
09/00172292/25	Juez Gil Felipe - El Río, s/n. - Aranda de Duero	R-94/000819/19	12/93	18.212
09/00231400/60	Pena Granda, Dionisio - La Vid	R-94/000831/31	12/93	18.212
09/00257652/25	García Cerezo Jesús - Tordómar	R-94/000837/37	12/93	18.212
09/00361019/87	Zayas Hernando Juan José - Las Cuatro Paredes, s/n., Aranda de Duero	R-94/000848/48	12/93	18.212

Burgos, 28 de noviembre de 1994. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

8996.—9.404

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial

Información Pública de estudio de impacto ambiental. Expediente 94-02-0004

La Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de la provincia de Burgos, en su sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, en relación con el artículo 6.2 del Decreto 269/89, de 16 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, acordó someter al trámite de Información Pública el expediente que a continuación se relaciona: Estudio de impacto ambiental. Extracción de arenas «Viga», promovido por doña Begoña Bárcena González, en el paraje Vilga-Cabañas de Virtus, término municipal de Valle de Valdebezana (Burgos).

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial», abriéndose el trámite de Información Pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca la última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, o en el Boletín Oficial de Castilla y León, pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones u observaciones ante dicha Ponencia de Evaluación de Impacto Ambiental, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio de Usos Múltiples (2.ª planta), Glorieta de Bilbao, s/n., en Burgos.

Burgos, 24 de noviembre de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

9047.—7.600

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA DURANTE EL AÑO 1995

La ley 9/90, de 22 de junio, de Educación Física y Deportes en Castilla y León, en su capítulo tercero establece diversas competencias a las Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, tiene previsto dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestra Ciudad.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas bases para acceder a estas subvenciones, que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier convocatoria de subvenciones, y por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

En su virtud y a propuesta del Sr. Presidente del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo y previa deliberación de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1994.

DISPONGO:

Artículo 1º.-

1. Se convoca a concurso público la concesión de ayudas destinadas a:

a) La promoción y perfeccionamiento técnico deportivo desarrollado en Escuelas Deportivas dependientes de Clubs o Asociaciones Deportivas y Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León.

b) La organización y realización de competiciones deportivas, de carácter exclusivamente local o provincial y autonómico.

c) La participación en cursos de formación de Técnicos, Árbitros y Jueces Deportivos, de carácter nacional o internacional.

d) La participación en competiciones de orden nacional y organizadas por las Federaciones Deportivas Nacionales.

e) La organización y/o ejecución de actividades deportivas, nacionales o internacionales, que se celebren en la ciudad de Burgos.

f) La organización y/o ejecución de actividades deportivas dirigidas a colectivos de disminuidos físicos y/o psíquicos, y colectivos de 3ª Edad.

2. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

3. Las ayudas que se concedan serán compatibles en todos los casos, con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de organismos públicos o privados, exceptuando lo dicho en el apartado anterior.

Artículo 2º.- Dichas subvenciones lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el Presupuesto General Municipal de 1995.

Artículo 3º.- Podrán solicitar las subvenciones de la presente Convocatoria:

a) Las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación, para sus gastos propios y para repartir entre los clubes participantes en sus competiciones.

b) El resto de las Asociaciones Deportivas inscritas en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente Convocatoria, y que participen en competiciones de orden nacional.

c) Los Árbitros o Jueces y Técnicos, residentes en la ciudad de Burgos, y que por el desempeño de su labor deportiva no perciban remuneración económica alguna.

d) Las Asociaciones Recreativas, Vecinales, o de Colectivos de disminuidos físicos y/o psíquicos, y los de 3ª Edad.

Artículo 4º.-

1. La petición de ayuda que se realice, se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

b) Credencial de inscripción de la Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

c) Proyecto detallado, y por separado, de cada una de las actividades y programas.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la Asociación Deportiva peticionaria.

e) Certificado del Director de la Entidad Bancaria donde se tenga abierta la cuenta.

Este documento contendrá obligatoriamente: - Nombre completo de la entidad, nº de oficina o sucursal, dirección, localidad

y código postal. - Nº de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

f) Informe de la Delegación Provincial de la Federación Deportiva de Castilla y León, sobre la idoneidad de la actividad a desarrollar, para las solicitudes dirigidas a los conceptos a) y c) del apartado 1. del artículo 1º.

2. Las solicitudes dirigidas al concepto c) del apartado 1. del artículo 1º, no precisarán presentar los documentos citados en los conceptos b) y d) del apartado anterior de este artículo.

3. Las solicitudes dirigidas al concepto f) del apartado 1. del artículo 1º, por entidades no deportivas, sustituirán el documento b) del apartado 1. del artículo 4º, por una copia de sus estatutos debidamente registrados por el organismo competente.

4. Las solicitudes dirigidas al concepto a) indicarán las cantidades a entregar a cada equipo y las destinadas para sus gastos propios.

Artículo 5º.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de diciembre de 1994, excepto para las actividades contenidas en el párrafo e) del artículo 1, que podrán ser solicitadas a lo largo de todo el año de 1995.

Artículo 6º.- Las solicitudes se entregarán en las oficinas del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, requerirá al interesado para que en el término de diez días naturales, subsane los defectos. Transcurrido el plazo establecido, sin que se hubiere producido este hecho, se procederá por parte del organismo que recibió la documentación, a la devolución del expediente al interesado.

Artículo 7º.- Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento establecidos en el artículo anterior, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, elevará propuesta de concesión al Ilmo. Sr. Alcalde para que en el plazo de treinta días ratifique las concesiones, comunicándose por escrito a los solicitantes su concesión o denegación que será inapelable.

Artículo 8º.- Para la fijación de la cuantía de las subvenciones, se valorarán entre otros los siguientes aspectos:

a) Interés público o social del proyecto o programa de actividades así como de los objetivos propuestos.

b) La estabilidad y solvencia de la entidad solicitante y la continuidad del programa.

c) El desarrollo del proyecto por personal técnico- deportivo cualificado.

d) El número de personas directamente afectadas.

e) Programas encaminados a la mejora del nivel técnico-deportivo del personal que realice los proyectos o actividades.

f) La participación de las actividades, objeto del proyecto o programa de actividades de personas ajenas a la entidad promotora en igualdad de condiciones que sus miembros.

g) La inexistencia de ofertas o programas deportivos similares.

h) Los proyectos o actividades que pretendan la implantación de actividades de Deporte para Todos con introducción de nuevas modalidades o disciplinas deportivas.

i) Los proyectos o actividades considerados de interés para consecución de los objetivos deportivos del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

j) La promoción del asociacionismo.

El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo para determinadas actividades podrá establecer parámetros que deberán respetarse escrupulosamente para poder beneficiarse de las subvenciones.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitados y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

Artículo 9º.- Las subvenciones tendrán carácter discrecional, y podrán condicionar el otorgamiento de la ayuda a la firma de un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y la Asociación de que se trate, obligándose el solicitante a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Admitir la presencia de personas asignadas por el Servicio Municipalizado para la inspección, seguimiento y comprobación del programa objeto de subvención.

b) Comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.

c) Dentro del mes siguiente al de terminación del programa, presentar una memoria detallada de la ejecución y del mismo así como la liquidación económica real, adjuntándose fotocopias de la documentación probatoria definitiva de ingresos y gastos, así como ejemplares de carteles, programas, convocatoria, notas de prensa, etc. y todo cuanto ayude a su correcta evaluación.

Artículo 10.- La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras. Excepcionalmente se admitirán fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación.

La justificación de las Delegaciones Provinciales del dinero entregado a los clubs se justificará mediante recibo de los mismos debidamente firmado y sellado por el Presidente y Secretario.

No se admitirán facturas que correspondan a gastos suntuarios o de representación.

Artículo 11.- Entre las actividades a ayudar tendrán carácter preferente:

1. Para las Delegaciones Provinciales en Burgos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, la organización de competiciones y actividades cuya financiación no corresponda a la Federación Nacional o Regional.

2. Para el resto de las Asociaciones Deportivas:

a) El perfeccionamiento de los deportistas, y la formación de los mismos en la etapa de iniciación, a través de las Escuelas Deportivas inscritas en Registro correspondiente.

b) Las que realicen los Clubs y Agrupaciones Deportivas relativas a la participación en competiciones federadas.

Artículo 12.- El Excmo. Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda así como la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

Artículo 13.- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 14.-

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de la justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad Colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.

f) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionadas.

Artículo 15.- La pérdida de subvención en virtud de expediente llevará consigo la inhabilitación para ser beneficiario de estas subvenciones en sucesivas convocatorias, con obligación de devolver las cantidades percibidas.

Artículo 16.- Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido inicialmente, por el Servicio Municipalizado se podrá solicitar la devolución que se considere oportuna.

Artículo 17.- La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del acuerdo de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Burgos, 7 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9149.-46.740

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de sorteo público

Objeto: La adjudicación de reserva de espacio en el mercadillo semanal de esta ciudad para el ejercicio de venta ambulante mediante la instalación de puestos desmontables.

Lista de excluidos: Se declaran excluidos del procedimiento de adjudicación a los siguientes solicitantes por los motivos que se expresan:

— Venta al por mayor:

1. Miana, S. L.
2. Rosario Jurano Nogales (Charfes).
3. José Antonio Mora y Granados (Modas Joven Blus, S. L.).

— Menores de edad:

1. Esmeralda Pisa Romero.
2. Josué Jiménez Gabarri.
3. Sara Borja Jiménez.

— Tener otro puesto en el mercadillo:

1. Pedro Jiménez Mendoza.

— Presentación de las instancias fuera de plazo:

1. M.ª Pilar Salvatierra Martínez.
2. Diego Jiménez García.

Fecha del sorteo: El sorteo se celebrará el día 21 de diciembre de 1994, a las 13,00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Miranda de Ebro, a 30 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

9048. — 6.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Contratación por concurso del Servicio de Correduría de seguros privados

De conformidad con lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de octubre de 1994, se convoca concurso público para adjudicar el contrato de prestación del Servicio de Correduría de seguros privados, con las siguientes características:

1.º Objeto del contrato: Prestación del servicio de mediación y asesoramiento preparatorio de la formalización de contratos de seguros y reaseguros privados, así como la posterior asistencia al tomador y al asegurado o al beneficiario.

2.º Tipo de licitación: El adjudicatario se retribuirá mediante comisión con cargo a las primas.

3.º Duración del contrato: Un año, prorrogable por igual plazo hasta un máximo de diez.

4.º Fianzas: Provisional, para tomar parte en el concurso: 50.000 pesetas; Definitiva, no se exigirá.

5.º Pliego de condiciones económico administrativas: Se encuentra a disposición de los legítimamente interesados para que en el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren conveniente.

6.º Forma de adjudicación de la contrata del servicio:

El contrato se adjudicará mediante concurso público, conforme a los méritos indicados en el pliego de condiciones, pudiendo declararse desierto por la Corporación.

Presentación de proposiciones: En el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y hasta las catorce horas del vigésimo hábil posterior, que si cayere en sábado se pospondrá hasta el posterior, si no hubiere reclamaciones al pliego de condiciones. Si las hubiere será objeto de nuevo anuncio una vez resueltas.

Se presentará la oferta en tres sobres, con el contenido en cada uno que se especifica en el pliego de condiciones:

– Sobre número 1: Documentación general.

– Sobre número 2: Documentación acreditativa de méritos para la adjudicación.

– Sobre número 3: Propuesta de seguros, según modelo inserto al final de este anuncio.

Apertura de plizas: A las catorce horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con domicilio en, calle, número, provisto del D.N.I. núm., en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o actuando en nombre y representación de la empresa, con domicilio en, y C.I.F. n.º

Toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, relativo a contratación del Servicio de Correduría de Seguros Privados, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, a cuyos efectos hace constar:

a) Que conozco el anuncio referido y el pliego de condiciones técnico-administrativas que debe regir la contratación citada, que expresamente asumo y acato en todas sus partes.

b) Que ofrezco realizar las prestaciones del presente contrato con arreglo a las normas y tarifas de primas legalmente establecidas.

c) Que realizo el siguiente plan de seguros y propuesta de pólizas:

Plan de seguros: Descripción de riesgos, cuantías y forma de cobertura.

Propuesta de seguros: Una o varias. Pólizas de seguro concretas para cubrir el plan, según riesgos, detallando condiciones, coberturas y primas.

En, a de de 1994. — El licitador.

Valle de Tobalina, a 2 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

9049. — 18.240

Ayuntamiento de Ibrillos

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 1994, la ordenanza municipal reguladora de Caminos Rurales y Vías Públicas.

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

En Ibrillos, a 3 de octubre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

9046. — 6.000

Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

En cumplimiento del artículo 150.4, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto general para el ejercicio de 1994, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1994, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

INGRESOS

a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 479.292 pesetas.

2. Transferencias corrientes, 1.621.768 pesetas.

Total ingresos: 2.101.060 pesetas.

GASTOS

a) Operaciones corrientes:

1. Gastos en bienes corrientes, 324.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.219.877 ptas.

3. Transferencias corrientes, 150.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

1. Inversiones reales, 407.183 pesetas.

Total gastos: 2.101.060 pesetas.

Aprobar la plantilla de personal y las bases de ejecución del presupuesto que se contemplan en el mismo.

Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público, por plazo de quince días hábiles, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones.

Determinar que este presupuesto será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, conforme al artículo 150 de la citada ley.

Contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha en que sea

definitivo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, en Lara de los Infantes, a 30 de septiembre de 1994. — El Alcalde, Silvano Santamaría Moreno.

9064. — 7.410

Ayuntamiento de Arija

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24-11-1994, se aprobó inicialmente el expediente número 1-1-94 de modificación de créditos dentro del presupuesto general de 1994, por un importe de ochocientos diez mil pesetas (810.000 ptas.); queda expuesto al público el expediente en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Arija, a 1 de diciembre de 1994. — El Alcalde Presidente, Facundo Santiago Martínez.

9097. — 6.000

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24-11-1994, se aprobó inicialmente el expediente n.º 1, MDAU.CDR de baja por anulación de derechos reconocidos, por un importe de diez millones ciento setenta y cinco mil quinientos setenta y una pesetas (10.175.571 pesetas), queda expuesto al público el expediente en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Arija, a 1 de diciembre de 1994. — El Alcalde Presidente, Facundo Santiago Martínez.

9099. — 6.000

Ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación con fecha 24-11-1994 el siguiente Reglamento:

— Reglamento de la Biblioteca Municipal «Príncipe Felipe», de Arija.

Queda expuesto el expediente al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con los artículos 49, 70.2 y 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

En Arija, a 1 de diciembre de 1994. — El Alcalde Presidente, Facundo Santiago Martínez.

9100. — 6.000

Ayuntamiento de Fuentecén

Acuerdo tomado por el pleno de la Corporación en sesión de 1 de diciembre de 1994, por el que se aprueban y regulan los ficheros de tratamiento informatizado de datos de carácter personal

"El Pleno de la Corporación, en cumplimiento de cuanto establece la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (LORTAD), acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero: Aprobar los ficheros informatizados de carácter personal del Ayuntamiento de Fuentecén (Burgos), existentes a la entrada en vigor de la LORTAD, que se regulan por esta disposición de conformidad con el artículo 18 de la citada Ley y que son los que figuran en el anexo del presente acuerdo.

Segundo: Los responsables de los ficheros automatizados de referencia adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos personales existentes se usan para la finalidad para la que fueron recogidos.

Tercero: Los afectados de los ficheros automatizados mencionados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos cuando proceda, ante este Ayuntamiento.

Cuarto: De conformidad con el artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la LORTAD, el Ayuntamiento advertirá a los cesionarios de los datos de carácter personal, que éstos se dedicarán exclusivamente para la finalidad para la que se ceden.

Anexo: Ficheros automatizados.

Número 1.- Fichero de contabilidad municipal.

Número 2.- Fichero de terceros de contabilidad.

Número 3.- Fichero de contribuyentes.

1.º - Responsable: Para los tres, el Ayuntamiento de Fuentecén.

2.º - Finalidad de uso: Para el número 1, permite la gestión contable; para el número 2, datos de personas físicas y jurídicas que mantienen relaciones económicas con el Ayuntamiento y para el número 3, gestión tributaria y recaudación de tributos municipales.

3.º - Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Para números 1 y 2 las personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones económicas con el Ayuntamiento y para el número 3 los sujetos pasivos de tributos municipales.

4.º - Procedimiento de recogida de datos: Para los 3, el propio interesado o su representante legal y recogidos en declaraciones y formularios.

5.º - Estructura básica del fichero automatizado y datos personales incluidos en el mismo: Para los 3, datos de carácter identificativo y económico-financieros, para los números 1 y 2, además, datos sobre transacciones.

6.º - Cesiones que se prevén: Para los 3, entidades bancarias con las que se relaciona este Ayuntamiento y el servicio de recaudación municipal.

7.º - Dependencia ante la que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Para los 3, las dependencias Municipales.

Fuentecén, a 1 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Santiago Martínez Cazorro.

9119.-8.740